ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200–04–03–12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir**, ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarías.

Proyectó y elaboró: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez /
Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo

ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA

3). Que entre las partes el 15 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-006-2026, Cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y SOPORTE LEGAL EN EL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES",* estipulándose un plazo de ejecución hasta el 14 de Julio de 2026 y un valor inicial de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**

4). Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-006-2026, inicio su ejecución a partir del 15 de enero de 2026.

5). Que la supervisora del contrato **LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ,** tras realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del mismo manifiesta que se hace necesario dar continuidad al contrato suscrito con la contratista **LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ**, dada la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo jurídico especializado, el cual resulta determinante para la adecuada salvaguarda de los principios de legalidad y debido proceso que rigen las actuaciones de la Personería Municipal de Fusagasugá. Con referencia a la naturaleza de las funciones misionales de la Entidad, específicamente en lo relacionado con la defensa de los derechos fundamentales, el ejercicio del control preventivo y la vigilancia de la gestión pública, se requiere asegurar que la proyección, revisión y análisis de actos administrativos, conceptos y respuestas a derechos de petición mantengan un estándar técnico riguroso. La continuidad del contratista no solo permite una gestión más eficiente en la organización de expedientes y la debida observancia de la reserva de la información, sino que mitiga el riesgo jurídico institucional al asegurar el cumplimiento oportuno de los términos de ley y la coherencia en la defensa técnica de la Personería. Las actividades anteriormente mencionadas se encuentran dentro del plan de trabajo que se tiene programado desarrollar hasta finales del año en curso. Por lo cual se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato referenciado.

Proyectó y elaboró: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez /
Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo

ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA

6). Adicional a ello, la contratista **LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ** el pasado 07 de julio de 2026 dio a luz a su primogénito, tal como consta en el Certificado de Nacido Vivo número 26077510228807 y situación que fue notificada por ella en oportunidad a la Entidad, por ende, la Personería Municipal de Fusagasugá es llamada a proteger la estabilidad laboral reforzada que le asiste, de acuerdo a lo señalado en la Sentencia SU 070 de 2013 de la Corte Constitucional que establece, el derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada, reconociéndosele las prestaciones en materia de seguridad social en salud, hasta el momento en que la mujer adquiera el derecho al reclamo de la mujer embarazada que fuese despedida por su condición de gestante y a la renovación del contrato cuando fuese por contrato de prestación de servicios.

7). Que en consideración a la manifestación realizada por el supervisor del contrato **CPSP-006-2026,** descrita en el considerando quinto anterior en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo adecuado de la Personería Municipal de Fusagasugá, y el cumplimiento constitucional y legal que le asiste a la Entidad sobre el fuero materno, se considera procedente la suscripción de la presente **ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1.**

8). Que la solicitud de adición y prórroga es viable ya que el ordenador del gasto está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 parágrafo 1, inciso 2 de la ley 80 de 1993: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

9). Que la presente **ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1,** se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de

ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA

Prestación de Servicios Profesionales No. **CPSP-006-2026,** por el término de **TRES (03) MESES**, esto es a partir del 15 de Julio de 2026 y hasta el 14 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-006-2026**, en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA – APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000098, Ítem: 1 Valor: **($9.000.000)** COP, Rubro: 2.1.2.02.02.009.06.20.1.2.1.0.00./-R.P. LIBRE DESTINACION/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del 14 de Julio del 2026 y registro presupuestal No. 2026000099 Ítem: 1 Valor: **($9.000.000)** COP, Rubro: 2.1.2.02.02.009.06.20.1.2.1.0.00./-R.P. LIBRE DESTINACION/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del 14 de Julio del 2026.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: En atención a la adición a realizar, la cláusula sexta quedará así:

> **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó y elaboró: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez /
Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo

ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-006-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y LAURA XIMENA COMETA GONZÁLEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.234.644.396 DE IBAGUÉ - TOLIMA

CLÁUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan libremente a todo lo aquí estipulado estando de acuerdo en todo con su contenido.

Para constancia se firma en Fusagasugá – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026.

Proyectó y elaboró: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez /
Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo